

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 17 DE ENERO DE 2023, El día de ayer, a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual no quedo en firme dado que la parte demandante presento recurso de reposición. El día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de reposición contra el proveído del 19 de diciembre de 2023.

El próximo día hábil, (18) de enero de 2024, a las 8:00 am empieza a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso, de conformidad a lo establecido en el art. 319 del C.G.P., que fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: ALBERTO ROJAS GOMEZ
RAD: 2023-269

En calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual insta al suscrito a *“estarse a lo resuelto por el despacho en actuación de fecha, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)”* en cual requiere *“para que notifique en debida forma so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP.”* de conformidad con los siguientes argumentos:

- Una vez proferido mandamiento de pago, el suscrito procuró la notificación del demandado al correo electrónico albertorojas69@hotmail.com de la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, misma que obtuvo un resultado positivo esto se debe a que la empresa de correo certificado DOMINA DIGITAL, certificó el día 10 de junio de 2023, el acuse de recibo en el correo, el cual a su vez se remitió vía correo electrónico al despacho.

- En consulta realizada a la página web siglo XXI se observó, la constancia secretarial de fecha 21 de junio de ese mismo año en la cual se manifiesta lo siguiente, *“Se deja expresa constancia que no se realiza el control de términos correspondiente a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, junto con el que lo adiciona toda vez que auto de fecha 8 de junio de 2023 no se encontraba en firme cuando fue notificado.”*; adicionalmente en auto de fecha 25 de julio de 2023 se nos requirió para que se realizara la notificación al demandado en debida forma so pena de desistimiento tácito, razón por la cual se notificó nuevamente por correo certificado el mismo 25 de julio, obteniendo un resultado positivo, ya que la empresa DOMINA DIGITAL certificó el acuse de recibo de la notificación y se procedió a remitir al correo electrónico del juzgado (adjunto lo enunciado).

Así las cosas, tal como se reseñó previamente, dentro del plenario se encuentra debidamente demostrado que el suscrito ha procurado la notificación del demandado de la manera prevista en la ley 2213 y en el estatuto procesal, teniendo en cuenta que el auto que adiciono el mandamiento de pago se encontraba debidamente ejecutoriado.

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima

Tel: 2610710 CEL. 3105603064

gerencia@hyh.net.co - juridico@hyh.net.co

Por lo brevemente expuesto, solicito al señor Juez se sirva reponer el auto del 19 de diciembre de 2023 y en su lugar ordene seguir adelante la ejecución, como quiera que se encuentran satisfechos los presupuestos procesales para ello.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.


RECURSO BANCOLOMBIA S.A VS ALBERTO ROJAS GOMEZ RAD: 2023-269 J04CMPAL IBAGUE

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Lun 15/01/2024 2:34 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>; abogado5@hyh.net.co <abogado5@hyh.net.co>; abogado3@hyh.net.co <abogado3@hyh.net.co>; albertorojas69@hotmail.com <albertorojas69@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

ALBERTO ROJAS GOMEZ.pdf; COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE BANCOLOMBIA S.A VS ALBERTO ROJAS GOMEZ RAD: 2023-269 J04CMPAL IBAGUE;

Buenos días doctores.

Adjunto memorial dentro del proceso en asunto. Se adjunta el correo donde se aportó la comunicación electrónica.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Teléfonos: 2610710

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 73001-40-03-004-2023-00269-00
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: ALBERTO ROJAS GOMEZ.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, donde indica que nuevamente realizo la notificación, se le hace saber, que las mismas no fueron allegadas, no se encontraron anexos en el correo electrónico enviado a este despacho, por tal motivo debe estarse, a lo resuelto por el despacho en actuación de fecha, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,

Juez,

Dra. CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

ALP

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _01 de hoy__11/01/2024. SECRETARIA JINNETH

ROCÍO MARTINEZ MARTINEZ _____